



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) DE JUAN CAMILO PUERTA GONZÁLEZ CONTRA ALEYDA PUERTA RAMÍREZ Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00133-00.-

Revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente que la parte demandante, gestione el diligenciamiento de algunas actuaciones, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda de forma inmediata a realizar los siguientes trámites:

- Diligenciar los oficios números 0951, 0952, 0953 y 0954 de fecha 4 de marzo de 2020, dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- Acreditar la inscripción de la medida cautelar en el inmueble objeto de la litis, para el cual se expidió el oficio No.0950 del 4 de marzo de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- Acreditar el trámite de la notificación personal, de los sucesores procesales del señor Pedro Nel Puerta Ramírez (q.e.p.d.), conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de los señores Gloria Lilia Puerta Ramírez, Aleyda Puerta Ramírez, Guillermo León Puerta Ramírez, Hernán Puerta, Darío Puerta Ramírez, Elsa Doris Puerta Ramírez, César Augusto Puerta Ramírez y Gustavo Puerta Ramírez.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5317eb0d627b9f8b30bd3b20ad76e7d3b3e66f14c0a10a187d16f17b3289f059**

Documento generado en 25/01/2022 08:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>